

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1033. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD OBISPADO DE MÁLAGA-DIÓCESIS DE MÁLAGA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DE LAS VIGAS DE MADERA Y TEJADO DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO JAVIER DE MELILLA.

En Melilla, a 29 de octubre del año 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, cargo que desempeña en virtud del decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de 20 de julio de 2015, registrado al número 58 (BOME extraordinario nº 28, de 20/07/2015).

De otra parte, D. **JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ HERRERA**, con DNI **24.804.968-C**, que actúa como **VICARIO GENERAL**, de la Entidad **OBISPADO DE MALAGA-DIOCESIS DE MALAGA**, con CIF **R2900002C**, en virtud de poder otorgado a su favor por el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Jesús Catalá Ibáñez, Obispo de la Diócesis de Málaga, con fecha 4 de diciembre de 2.017, número 5.210 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en el art. 33.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.14 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Patrimonio cultural, histórico y arqueológico monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.2.a) de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ciudad, ejercerá, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado, en las materias, entre otras de Conservación y rehabilitación de la edificación.

II.- Que la Entidad Religiosa Obispado de Málaga es una entidad sin fin de lucro, cuyo objeto es la acción pastoral, caritativa y social en la Provincia de Málaga y en la Ciudad de Melilla, a través de todos sus niveles, órganos y miembros.

III.- Que la referida Entidad es titular registral del inmueble situado en la **AVENIDA DE LA DUQUESA DE LA VICTORIA, nº 23**, con referencia catastral **5052907WE0055S0001TY**, finca registral **31273** de Melilla, lo que se acredita mediante certificación del Registro de la Propiedad. Dicho inmueble está libre de cargas y gravámenes.

IV.- Con fecha **20/09/2017**, se presenta por la referida Entidad, titular del CIF **R2900002C**, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº **2017078481**, en el que se solicita que por la Ciudad Autónoma se contribuya, mediante la subvención correspondiente, a llevar a cabo la **REPARACIÓN DE LAS VIGAS DE MADERA Y TEJADO DE LA PARROQUIA DE SAN FRANCISCO JAVIER DE MELILLA**.

V.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018 aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 23 de enero de 2018, relativo a aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2018, ubicado en el BOME. Extra. numero 1 de fecha 24 de enero de 2018, existe una subvención nominativa en los que aparece como Aplicación Presupuestaria **06/15010/7800** en concepto de **CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA IGLESIA SAN FRANCISCO JAVIER**, existiendo RC SUBVENCIONES nº **12018000048655** del **18/06/2018** por un importe de **13.000,00 €**.

VI.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 22.2.a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales.